



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA (2ª) DE DECISIÓN  
MAGISTRADA PONENTE: PILAR ESTRADA GONZALEZ**

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	CAMILO ANDRES MONCADA URIBE
<b>DEMANDADO</b>	NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 022 2013 00307 01
<b>ASUNTO</b>	ADMITE APELACION DE SENTENCIA

Por encontrarse debidamente presentado y sustentado conforme a los artículos 358 del Código de Procedimiento Civil y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitirán los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial, alegaciones y juzgamiento, por el Juzgado Veintidós (22) Administrativo Oral del Circuito de Medellín el día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013), el cual se concedió en auto del 5 de junio de 2013 en el efecto suspensivo.

Para lo cual se deberá notificar personalmente al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral tercero (3º) del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que la Agente del Ministerio Público se le notificará personalmente “...el auto admisorio del recurso en segunda instancia...”; y se notificará por estado a las otras partes en el proceso.

En merito de lo expuesto el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA –SALA SEGUNDA DE ORALDIAD,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia oral proferida en audiencia inicial, alegaciones y juzgamiento por el Juzgado Veintidós (22) Administrativo Oral del Circuito de Medellín el día dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013).

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente esta providencia al Ministerio Público en cumplimiento de lo previsto por el numeral tercero (3º) del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y notifíquese por estado a las otras partes en el proceso.

**TERCERO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la Secretaria de la Corporación envíese comunicación del presente auto a las partes, a la dirección electrónica reportada para el efecto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ  
MAGISTRADA**